

DECRETO ALCALDICIO - Nº 000714

CASABLANCA, 16 de Marzo 2011

- VISTOS:
- 1.- La necesidad de contar con un asistente que apoye las actividades y gestiones de la Beca de Residencia Familiar Estudiantil en el Liceo Manuel de Salas.
 - 2.- Lo informado por la Asistente Social encargada de la Beca.
 - 3.- Las facultades que me confieren los Arts. 2,5,6,10 y 56 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: I.- Regularícese y en consecuencia ratifíquese el contrato celebrado con fecha 1º de Marzo del 2010 entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **Héctor Orlando Vera Valdés**, Cédula de Identidad Nº 3.857.435-3, para que realice la coordinación de las actividades de la Beca de Residencia Familiar al interior del Liceo Manuel de Salas por la suma mensual de \$55.555, impuesto incluido, hasta el 31 de Diciembre del año 2011.

II.- La Asistente Social de Educación estará a cargo de la fiscalización del cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 214-05-62 "Administración de Fondos" del Presupuesto Municipal vigente.
(Fondos Beca Residencia Familiar Estudiantil).

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de
Casablanca



Manuel Jesús Vera Delgado
Alcalde
Ilustre Municipalidad de
Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 1° de Marzo del 2011 entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad", y por la otra don **HÉCTOR ORLANDO VERA VALDÉS**, Cédula de Identidad N°3.857.435-3, domiciliado en calle Santa Luisa 511-B Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar labores de apoyo, gestión y coordinación entre los alumnos beneficiados con la Beca de Residencia Familiar Estudiantil matriculados en el Liceo Manuel de Salas de Casablanca y la Encargada del Programa.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$55.555 mensuales, desde el mes de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2011.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

Las acciones de coordinación y apoyo se efectuarán fuera de su jornada ordinaria de trabajo para el municipio.

TERCERO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al trabajador, quien en todo caso tendrá derecho a que se le cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

QUINTO: La personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación del 24 de Noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional. -


Hector O. Vera Valdés
Prestador


Manuel Jesus Vera Delgado
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca